



## UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

### RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0976-2024-UTEA-CU.

Abancay, 07 de mayo de 2024.

#### VISTO:

El Informe N° 019-2024-UTEA-DPDU presentado por la Dirección de Planeamiento y Desarrollo Universitario, Informe N° 001-CEEB-UTEA-AB-2024, presentado por la Comisión Especial (Escala de Bonificaciones), mediante el cual declara en reorganización la reestructuración de los rubros de planilla por adecuación de escala de haberes, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el art. 18, párrafo segundo de la Constitución, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; concordante con el Art. 8 de la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto Universitario;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 59.15 del art. 59 de la Ley Universitaria N° 30220, es una de las atribuciones del Consejo Universitario, ratificar, las resoluciones, a propuesta de los vicerrectorados, así como aprobar los instrumentos de gestión académica y de investigación, la política general de formación académica en la Universidad, y otros; concordante con el art. 97 literales b) y c) del Estatuto Universitario y los reglamentos internos de la Universidad;

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 031-2020-SUNEDU/CD., de fecha 27 de febrero de 2020, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, otorga la licencia institucional a la Universidad Tecnológica de los Andes, para ofrecer el servicio educativo superior universitario en sus locales conducentes a grado académico y título profesional con vigencia de seis (06) años computados, a partir de la notificación de la presente resolución;

Que, mediante resoluciones rectorales N° 198-2018-UTEA-R y N° 0199-2018-UTEA-R se aprobó la designación de Comisiones de Procesos de Concursos de ascensos del personal administrativo permanente-categorizado que ingresaron por concurso a la UTEA y para el proceso de Concurso Interno del personal administrativo a plazo indeterminado que ingresaron a la UTEA; y con resolución N° 0203-2018-UTEA-R se deja sin efecto en todos sus extremos la Resolución Rectoral N° 198-2018-UTEA-R, indicando que debe llevarse a cabo dichos procesos, luego del licenciamiento institucional;

Que, en la actualidad la Universidad Tecnológica de los Andes cuenta con una planilla de trabajadores indeterminados, con conceptos remunerativos diversos que vienen generando no solo un manejo inadecuado del aspecto remunerativo, sino además confusión, duplicidad de conceptos, errónea consideración de algunos y otros aspectos que generan inestabilidad presupuestal y económica en la Universidad;

Que, la existencia de excesivos conceptos remunerativos que se han ido generando a lo largo del tiempo producto de decisiones particulares de la autoridad universitaria, han generado que en el tiempo muchos trabajadores, sin contar con los requisitos o condiciones mínimas, hayan logrado su asimilación u homologación a dichos conceptos, sea por reclamos administrativos y posterior disposición de la Autoridad Administrativa de Trabajo o a través de demandas judiciales y disposiciones contenidas en sentencias;

Que, el Estatuto vigente actual aprobada con Resolución de A.U. N° 009-2019-UTEA-AU, modificado por Resolución de A.U. N° 017-2019-UTEA-AU y Modificado por Resolución de A.U. N° 18-2019-UTEA-AU, establece en su Artículo 97.- Atribuciones del Consejo Universitario: .../ l) Fijar las remuneraciones y todo concepto de ingresos de las autoridades, docentes y trabajadores de acuerdo a ley y normas internas de la Universidad. .../ r) Conformar comisiones de carácter permanente y comisiones especiales, que deberán dar cuenta del cumplimiento de los resultados logrados. La conformación y funciones de las comisiones, estarán establecidas en el reglamento respectivo, por lo que el aprobar las remuneraciones y la designación de comisiones es una prerrogativa exclusiva del Consejo Universitario;







## UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Pág. 2) Resolución de Consejo Universitario N° 0976-2024-UTEA-CU

Que, en atención de lo antes mencionado, resulta necesario reestructurar la planilla de remuneraciones del personal indeterminado de la Universidad Tecnológica de los Andes, habida cuenta la necesidad de adecuar la escala de haberes, debido a que existen rubros de bonificaciones y otras remuneraciones fuera de la escala de haberes aprobada que generan reclamos y procesos judiciales por discriminación y/o nivelación de haberes, existen remuneraciones diferenciados de trabajadores que perciben remuneraciones por encima de la categoría y escala del puesto, a cargo de la comisión designada Comisión Técnica-laboral para la reestructuración de los rubros de la planilla con la Resolución Rectoral N° 002-2022-UTEA-R (06.01.2022), el mismo presentará el informe técnico legal para su aprobación resolutive;



Que, por Informe N° 019-2024-UTEA-DPDU presentado por la Dirección de Planeamiento y Desarrollo Universitario, indica Primero: con Oficio N° 027-1997-SUTUTEA-Ab (28.10.1997) y el Informe N° 019-1997-OPL-UTEA, (20.09.1997) de ese entonces item 3 dice "La Oficina de Planificación conceptúa que toda bonificación debe estar orientada a promover el desarrollo personal e institucional, en consecuencia cualquier sea la modalidad de otorgamiento debe precisarse que, será posible atender con ingresos que provengan del incremento de las captaciones de los servicios que brinda la UTEA (sede central y recintos), comprometiendo a todo el estamento administrativo a un cambio de actitud personal y de trabajo"; item 5 "Debe también establecerse que en el ejercicio 1998, la carga administrativa en contratados debe ser reducida y debe aplicarse un sistema de evaluación para el personal con contrato a tiempo indeterminado como una forma de garantizar un rendimiento más eficiente y productivo"; item 6 "Asimismo, de otorgarse una bonificación la Resolución debe precisar que esta bonificación solo tendrá vigencia en tanto no se modifiquen las remuneraciones básicas actuales y que cualquier variación posterior, modificará previo estudio la estructura de las bonificaciones vigentes". Con dicha opinión técnica en mención posibilitó la aprobación de la Resolución N° 0830-1997-CO-UTEA-Ab, que otorgó una bonificación por función administrativa al personal nombrado consistente en un 10% sobre el haber básico, a partir 01.11.1997;



Que, por Resolución de Consejo Universitario N° 2081-2023-UTEA-CU de fecha 20 de julio de 2023 se conforma la Comisión Especial (Escala de Bonificaciones) el mismo que fue ampliado por Resolución de Consejo Universitario N° 2476-2023-UTEA-CU, respectivamente, dicha comisión presentó por Informe N° 001-CEEB-UTEA-AB-2024, recogiendo las opiniones de la Dirección de Asesoría Legal con Informe N° 024-2023-UTEA-DAL sobre nulidad de Resoluciones Rectorales, donde remite las conclusiones y recomendaciones, como también del Informe Legal Laboral N° 01-2024-CEEC, sobre reestructuración de planillas, donde opina efectuar una reestructuración de la planilla remunerativa de los trabajadores indeterminados, entre otros, dando como resultado del trabajo efectuado, la Comisión Especial propone ante el Consejo Universitario la reestructuración de la escala de bonificaciones y remuneraciones (rubros de las planillas) de la Universidad Tecnológica de los Andes, por ser de necesidad institucional;

Que, en sesión ordinaria de Consejo Universitario de fecha 07 de mayo de 2024, el Consejo Universitario, luego de un amplio debate y análisis de los documentos, por unanimidad acordó, APROBAR, declarando en reestructuración la escala remunerativa de los docentes y no docentes de la Universidad Tecnológica de los Andes.

En uso de las atribuciones conferidas al señor Rector de la Universidad Tecnológica de los Andes, dispuestas por la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación N° 23852, Ley N° 26280, el Estatuto de la Universidad, la Resolución de Comité Electoral Universitario N° 0038-2021-UTEA-CEU de fecha 27 de agosto del año 2021, ratificado mediante Resolución de Consejo Universitario N° 1040-2021-UTEA-CU(E) de fecha 09 de setiembre de 2021 y registrado en la SUNEDU con el Oficio N° 6649-2021-SUNEDU-02-15-02, el proveído N° 797-2021-SUNEDU-02-15-02 y el Informe N° 132-2021-LFGA de fecha 28 de octubre de 2021.

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO. - APROBAR**, por unanimidad, en acuerdo de Consejo Universitario de fecha 07 de mayo de 2024, el Informe N° 019-2024-UTEA-DPDU presentado por la Dirección de Planeamiento y Desarrollo Universitario y el Informe N° 001-CEEB-UTEA-AB-2024, presentado por la Comisión Especial de Escala de Bonificaciones, declarando en reestructuración la planilla remunerativa en adecuación a la escala de haberes, de los docentes y no docentes de la Universidad Tecnológica de los Andes.



## UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Pág. 3) Resolución de Consejo Universitario N° 0976-2024-UTEA-CU

**ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER**, a la Comisión de Evaluación de la escala de bonificaciones designada mediante Resolución de Consejo Universitario N° 2081-2023-UTEA-CU y ampliado por Resolución de Consejo Universitario N° 2476-2023-UTEA-CU, respectivamente, elabore y presente la propuesta sobre la reestructuración remunerativa y la escala de haberes del personal docente y no docente de la Universidad Tecnológica de los Andes en un plazo de 15 días calendarios.

**ARTICULO TERCERO. - DISPONER**, se realice las acciones de su competencia para el efectivo cumplimiento de la presente Resolución; para tal efecto, **NOTIFICAR** a las instancias y demás oficinas de la Universidad Tecnológica de los Andes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



D<sup>o</sup>C. Fernon Humberto ARZVALO MEZARINA  
Rector  
Universidad Tecnológica de los Andes



Abog. Giovanna ARCE DEL CASTILLO  
Secretaria General  
Universidad Tecnológica de los Andes